



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo Contratante	IAFPRPM - DEPARTAMENTO DE COMPRAS
----------------------------------	-----------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCION			
TIPO:	Contratación Directa	Nº	1028
		Ejercicio:	2017
CLASE:	Sin Clase		
MODALIDAD:	Sin Modalidad		

Expediente Nº:	017-1029/2017
----------------	---------------

Rubro Comercial:
58 - SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL

Objeto de la contratación:
Servicio de remodelación de la subestación reguladora y de la red interna de GAS natural en baja presión.

Costo del pliego	0
------------------	---

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409-C.A.B.A-1010-Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409-C.A.B.A-1010-Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón Nro.	Cantidad	Unidad de medida	Código
1	1,00	UN	3-3-1-06177-0001
Descripción	REPARACION DE EDIFICIO; DESCRIPCION MANT. Y REPAR. EDIFICIO		
Observaciones	REPARACION DE EDIFICIO; DESCRIPCION MANT. Y REPAR. EDIFICIO		
Det. Entrega	-		

HACI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

CLAUSULAS PARTICULARES

Forma de Pago	Según punto 21. de las Especificaciones Técnicas.
Mant. de la Oferta	De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
Plazo de entrega	Según punto 23. y 24. de las Especificaciones Técnicas.
Lugar de entrega	Sala de regulación de GAS, comedor del 2° piso y sala de máquinas del INSTITUTO, sito en Cerrito N° 572 - 3° subsuelo - C.A.B.A.

OBSERVACIONES GENERALES

--

RAK



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: PLAZO
- ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO
- ARTÍCULO 5: ENTREGA DEL PLIEGO.
- ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.
- ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.
- ARTÍCULO 18: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.
- ARTÍCULO 19: PERÍODO DEL SERVICIO.
- ARTÍCULO 20: FACTURACIÓN Y PAGO.
- ARTÍCULO 21: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES
- ARTÍCULO 22: PENALIDADES Y SANCIONES.
- ARTÍCULO 23: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.
- ARTÍCULO 24: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – FUNCIONARIOS INTERVINIENTES
- ANEXO A: FORMULARIO DE COTIZACIÓN.

10/21



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- ANEXO B: AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN CUENTA BANCARIA.
- ANEXO C: COMPRE TRABAJO ARGENTINO.
- ANEXO D: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1/1/17

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a vertical stroke and a small hook at the top.



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

NOTAS

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares **NO** deberá adjuntarse a la oferta, según lo establecido en el artículo 52 del ANEXO al Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016. El mismo queda en todo momento en poder del oferente para su lectura y consultas necesarias. **Solamente deberá adjuntarse el ANEXO A** (Formulario de cotización) y demás documentos/certificados indicados en el presente.
- Todos aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos, deban actualizar datos o no estén en el rubro que abarca la presente Contratación deberán consultar el manual que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dispone a tal fin por la Disposición N° 64 del 29 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con el fin de regularizar su situación. El rubro deberá estar previsto en el objeto del contrato social de la Empresa (Persona Jurídica) o su categorización de actividades ante la AFIP (Persona Física).
- La presentación de la oferta económica importa, de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Contratación, la evaluación de todas las circunstancias (entre ellas y a título enunciativo, los gastos por impuestos, comisiones bancarias, seguros, cauciones, tasas legales, comisión y honorarios de gestoría, etc.), la previsión de sus consecuencias y por ende su inclusión dentro del precio ofrecido, que a su juicio y experiencia deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.
- En caso de divergencias litigiosas con relación al procedimiento y también a la contratación adjudicada, el/los oferente/s y el/los adjudicatario/s estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

HALI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo Contratante se denomina **INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF)**, y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Cerrito N° 572, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), Tel/Fax (011) 4370-2464, correo electrónico: comprasiaf@iaf.gov.ar

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) que lleva adelante este procedimiento es el Departamento Compras, ubicado en el 4° piso Of. 409 del IAF.

El horario administrativo es de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 2: PLAZO

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El IAF convoca a **CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA** para el servicio de remodelación de la subestación reguladora y de la red interna de GAS natural en baja presión, de acuerdo con las características que se detallan en el presente Pliego y en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO.

El presente Procedimiento de Selección se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1023/2001 (B.O. 16 de agosto de 2001) y sus modificatorios, Decreto N° 1.030/2016 (B.O. 16 de septiembre de 2016) como Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (B.O. 27 de septiembre de 2016), la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, su Decreto Reglamentario – Decreto N° 1.600/2002, Ley N° 24.493 "Ley de mano de obra nacional", Ley N° 25.300 de fomento de la micro, pequeña y mediana empresa – Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y su Decreto Reglamentario – Decreto N° 312/2010 –, el Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO por la Disposición N° 64/2016 (B.O. 29 de septiembre de 2016) y toda la normativa dictada en consecuencia, que se ajustarán a las cuestiones no estipuladas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiéndose consultar los mismos en el Organismo citado en el artículo 1° del presente, como así también, bajados por vía internet en la siguiente dirección:

<http://www.argentinacompra.gov.ar>

Frente a una hipótesis de conflicto normativo, el orden de prelación será el establecido en el artículo 2° del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 5: ENTREGA DEL PLIEGO.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 inciso c) de la Disposición N° 62 – E del 27 de septiembre de 2016, el presente Pliego será enviado junto con la invitación a los proveedores y asimismo podrá consultarse en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC): www.argentinacompra.gov.ar.

HAZ



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016, los interesados podrán formular consultas al presente hasta DOS (2) días antes de la fecha de apertura, dirigidas al Departamento Compras, solamente por las vías que se indica a continuación:

- a) Personalmente en la sede del Organismo, presentándose en la División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del IAF
- b) Vía correo electrónico a la casilla comprasiaf@iaf.gov.ar.

Las circulares que se produzcan como consecuencia, serán notificadas con UN (1) día de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 7 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Las notificaciones cursadas por el ente o la jurisdicción contratante mediante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Con la finalidad de mantener un criterio uniforme e inequívoca identificación, el sobre o envoltorio conteniendo la oferta llevará en su cubierta la siguiente información:

IAF

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1.028/17

OBJETO: REMODELACIÓN DE LA RED INTERNA DE GAS.

FECHA Y HORA DE APERTURA

NOMBRE DEL OFERENTE

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.

La Oferta Económica será presentada como parte de la propuesta y deberá expresarse en moneda nacional, y considerará incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

HAZ



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta "DOS (2) DECIMALES".

Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán "SOLAMENTE" los DOS (2) primeros dígitos sin redondeo

El total general de la oferta, se expresará en números y letras, volcados en el Formulario de Cotización que, como ANEXO A, forma parte del presente. En caso de necesitar realizar aclaraciones y/o alcances técnicos de los bienes y/o servicios solicitados, deberá presentarlo en hoja aparte con membrete de la Empresa.

ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán cumplir con lo detallado en el PUNTO 13 – REQUISITOS DE LAS OFERTAS, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (P.U.B. y C.G.), parte integrante del presente como ANEXO D. No obstante es oportuno resaltar la siguiente información y/o documentación:

10.1. Documentación general a presentar:

- a) El Formulario de Cotización, ANEXO A, o en papel con membrete del oferente respetando el formato oficial.
- b) De presentar ofertas alternativas, deberá tener en cuenta para ser considerada como tal, lo normado en el artículo 56 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
- c) La fijación de domicilio especial en cualquier parte del territorio nacional.
- d) Consignar una dirección de correo electrónico.
- e) Si la propuesta fuera firmada por uno o más representantes legales del oferente, deberá incluirse copia certificada por escribano público de las actas o resoluciones de los respectivos órganos del oferente u otros documentos que acrediten la personería y facultades de dichos representantes para suscribir los documentos que integran la propuesta. **Se encuentra habilitada en la página de Internet www.argentinacompra.gov.ar, una nueva función a través de la cual podrá dar de alta a sus apoderados y/o representantes legales, con el fin de acreditar su representación, según la Comunicación General ONC N° 0020, del 5 de enero de 2015.**
- f) Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado expedido por Escribano Público y colegiado cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Art. 27 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/1972 – T.O. 1991).
- g) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos TRES (3) pagos.
- h) Deberá poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (Resolución General N° 1814/2005 de la AFIP). En caso de encontrarse el mismo en tramitación ante la AFIP, la documentación que acredite tal situación.

HAI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- i) Si se encontrare exceptuado según lo establecido en el artículo 2 inciso a) de la Resolución General N° 1.814/2005 – AFIP (ofertas menores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar un Libre Deuda Previsional. Dicho requisito se podrá dar por cumplido con la sola presentación de una Declaración Jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. No obstante lo expuesto, si poseen el Certificado Fiscal para Contratar vigente, no será necesario la presentación de dicha Declaración Jurada.

ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en el IAF, Cerrito N° 572 – 4° piso "409", Departamento Compras, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, **hasta QUINCE (15) minutos antes de la hora del día establecido para la Apertura.** A partir de ese momento y **bajo ningún concepto** se admitirán presentaciones o modificaciones, agregados o alteraciones a las mismas.

ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.

El oferente podrá presentar su oferta por correo postal, habiendo sido ingresada al Organismo por el sector que se disponga a tal fin, con anterioridad a la fecha y hora deducida del artículo precedente.

ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.

Está exceptuado de presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta y de Adjudicación, según lo establecido en el artículo 54 incisos g) de la Disposición N° 62 – E/2016.

ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos consignados en el artículo 66 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Se deja expresa constancia que no se preverán otras causales de desestimación no subsanables.

ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

Para estos casos la Comisión Evaluadora, por sí o a través de la unidad operativa de contrataciones, intimará al oferente a que subsane errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

Cuando se presuma fundadamente que una propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 69 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

HACI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 18: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiera aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.

ARTÍCULO 19: PERÍODO DEL SERVICIO.

Según lo estipulado en el punto 23, 24 y 28 de las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 20: FACTURACIÓN Y PAGO.

Se abonará según lo establecido en el punto 21. de las Especificaciones Técnicas y deberá entregar un remito en el Depósito de Suministros del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 1° subsuelo - C.A.B.A. Una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, las facturas deberán ser presentadas, y reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP, en el mismo sector mencionado anteriormente. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla facturacioniaf@iaf.gov.ar

El porcentaje restante se abonará al finalizar la obra en su totalidad y la presentación de la factura, dará comienzo al plazo fijado para el pago, que se establece dentro de los TREINTA (30) días corridos

Deberá poseer cuenta bancaria en el territorio de la República Argentina en alguna de las entidades habilitadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para tal fin y será requisito consignar junto con su oferta: N° de cuenta, Clave Bancaria Uniforme (CBU), entidad bancaria y los datos del titular de la cuenta.

El IAF en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/2000 –AFIP.
- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 18/1997 – AFIP.
- 3) Retención del UNO POR CIENTO (1%) para el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) según Resolución General N° 1.784 - AFIP.

ARTÍCULO 21: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES.

Lo concerniente a: extensión del plazo de cumplimiento de la prestación, caso fortuito o fuerza mayor, revocación, modificación o sustitución, renegociación, rescisión de común acuerdo, rescisión por culpa del proveedor, gastos por cuenta del proveedor y opciones a favor de la administración, serán las normadas por los artículos 93 al 100 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 22: PENALIDADES Y SANCIONES.

Todo lo relativo a la aplicación de penalidades será lo dispuesto en los artículos 102 al 105 y lo referido a sanciones, lo expresado en los artículos 106 al 110, en ambos casos del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 23: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

La Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. Los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del Pliego y la opinión experta del Órgano Fiscalizador.

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los DIEZ (10) días, a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de entrega del recibo o remito correspondiente.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia, informar al proveedor fehacientemente de haber obtenido la conformidad de la recepción definitiva, cuestión que habilita al proveedor a presentar la factura.

Una vez recepcionada la factura, las oficinas encargadas de participar en el circuito del pago, actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El Departamento Compras archivará en el expediente copia de toda la documentación relacionada con la recepción y posterior pago.

ARTÍCULO 24: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - FUNCIONARIOS INTERVINIENTES

Con el fin de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida es el artículo 2° del Decreto N° 202/2017 y completar el formulario "Declaración Jurada de Intereses" en el portal Trámites a distancia (TAD), luego de realizar la pre-inscripción en COMPR.AR., se detalla a continuación los funcionarios con competencia o capacidad para decidir sobre este procedimiento en cuestión:

Director Ejecutivo Magister D. Aldo Bruno VRICELLA RICCI

Presidente del I.A.F. D. Fabián ROGEL

Miembros del Directorio del I.A.F.:

Gral. Div. (R) D. Gustavo Eduardo LUX.

Brig. (R) D. Guillermo Alberto DELLEPIANE.

Dr. D. Alfredo AVELIN.

CPN D. Gustavo Alejandro KATZ.

Asimismo deberá **"presentar una copia de dicha declaración junto con su oferta"**.

Lic. ALDO BRUNO VRICELLA RICCI
DIRECTOR EJECUTIVO



Formulario de Cotización - Anexo A

Nombre del Organismo Contratante: IAF

Procedimiento de Selección:

Tipo:	Contratación Directa	Nro:	1028	Ejercicio:	2017
Clase:					
Modalidad:	Sin Modalidad				

Expediente Nro: 017-1029/2017

Rubro Comercial: 58 Serv Profesional y Comercial - - -

Objeto de la Contratación: Servicio de remodelación de la subestación reguladora y de la red interna de GAS natural en baja presión

Costo del Pliego: \$ 0,00

Presentación de las Ofertas:

Lugar y Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A	Hasta el: a las

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A	Fecha: - Hora:

Especificaciones:

Rng	Cant	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	1	UN	331-06177-0001 - REPARACION DE EDIFICIO; DESCRIPCION MANT. Y REPAR. EDIFICIO		
				Total:	
<i>En todos los casos, según especificaciones técnicas.</i>					

Importe Total De La Oferta (En Letras):

Empresa:

Cuit:

Dirección:

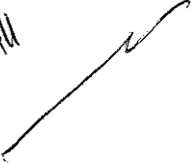
Teléfono y correo electrónico:

Apellido y Nombre del Representante:

11/17

Garantía:	Plazo de Entrega:
Descuentos:	Forma de Pago:
Aclaraciones:	Plazo de Mantenimiento de Oferta:
	Firma y Aclaración del Oferente:

HAI





Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO B

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN
CUENTA BANCARIA**

Localidad, (1)

SEÑOR/A TESORERO/A

DEL IAF

El (los) que suscribe(n) (2) en mi (nuestro) carácter de (3)
....., de (4), CUIT/CUIL
N° (5)....., correo electrónico (6)
..... autoriza(mos) a que todo pago que deba realizar el INSTITUTO DE AYUDA
FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, en cancelación de deudas a
mi(nuestro) favor por cualquier concepto, sea efectuado en la cuenta bancaria de mi (nuestra) titularidad que
a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	USO IAFPRPM
NÚMERO DE CUENTA (7)	
TIPO: CORRIENTE/DE AHORRO – CÓDIGO (8)	
CBU DE LA CUENTA (10)	
CUIT	
TITULARIDAD	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL /N°	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES dentro de los términos contractuales aplicables, extinguirá la obligación del IAFPRPM por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen hasta tanto, cualquier cambio que opere en la misma, sea notificado fehacientemente a este Servicio Administrativo.



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

El beneficiario exime al INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.

(9)-----

Firma (s) y aclaración del (de los) titular (es)

Aclaraciones:

(1) Lugar y fecha de emisión// (2) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito// (3) Carácter por el cual firma (n) (presidente, socio, propietario, etc)// (4) Razón Social/Denominación// (5) Número de CUIT // (6) Correo electrónico al cual se remitirán las notificaciones pertinentes// (7) Número de cuenta completo conforme la estructura de cuentas bancarias que opera la entidad financiera// (8) Tachar lo que no corresponda. Deberá indicarse el número que identifica el tipo de cuenta// (9) Firma y aclaración del beneficiario// (10) Clave Bancaria Única (22 dígitos).

HAU



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO C

"COMPRE TRABAJO ARGENTINO"

LEY N° 25.551

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

Sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y

CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1°.- La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2°.- Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3°.- Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos

ANEXO



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4°.- Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5°.- Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6°.- Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7°.- Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8°.- Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

HAZ
→



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9°.- El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10.- Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11.- La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12.- La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

AMJ



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 13.- El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17.- Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18.- Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20.- Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21.- Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

AAU



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO D

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición N° 63 - E/2016

Bs. As., 27/9/2016

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2016-01362545-APN-ONC#MM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley N° 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de la norma legal aludida.

Que por el artículo 35 del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 se estableció que el pliego único de bases y condiciones generales será aprobado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y será de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes.

Que en orden a lo mencionado precedentemente corresponde aprobar el pliego único de bases y condiciones generales y derogar la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los artículos 35 y 115 inciso f) del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712506-APN- ONC#MM, forma parte integrante de la presente Disposición y constituye el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

ARTÍCULO 2° — El pliego aprobado por el artículo anterior deberá ser utilizado en forma obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, y que se rijan por el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, a excepción de las contrataciones que se realicen por la modalidad de acuerdo marco.

ARTÍCULO 3° — Apruébase el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712855-APN-ONC#MM que contiene los requisitos mínimos de los pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección a los que les resulte aplicable el Pliego Único aprobado por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Derógase la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 5° — La presente disposición comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen o a los que a partir de esa fecha se convoquen cuando no se requiera autorización previa y que se rijan por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — NESTOR AURELIO DIAZ, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

ANEXO I

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

AAZ



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

HALI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsión abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante

Deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa

AWZ



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de periodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de

HAZI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

KALI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
 - b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
 - c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
 - d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
 - e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
 - f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
 - g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
 - h) Si contuviera condicionamientos.
 - i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
 - j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
 - k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

1/11



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundamentamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

AMZ



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

AAU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

ANEX



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

44/17



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

AMM
—



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

ANU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

MLL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

FWA

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of connected loops and strokes.



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **OBJETO:**

Contratar el servicio de remodelación de la subestación reguladora y de la red interna de GAS natural en baja presión del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

2. **CÓDIGO ONC:**

331-6177-1

3. **ÓRGANO FISCALIZADOR:**

Se desempeñará como ÓRGANO FISCALIZADOR la Subgerencia de Logística del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

4. **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las propuestas deben comprender la provisión, montaje, puesta en marcha y regulación de las instalaciones que comprenden la red de gas natural desde la tubería de 5" instalada en la vereda por la empresa proveedora de gas, hasta los distintos medidores situados en el segundo subsuelo del Instituto, y de los mismos hasta las conexiones del grupo de cocción integrado por cocinas, hornos convectores, freidora, plancha, anafes, calentadores de agua, etc y TRES (3) calderas generadoras de vapor de 900000 Kcal cada una, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Los diámetros de cañerías serán determinados por cálculo, que el ADJUDICATARIO presentará previo al inicio de la obra, como así también el recorrido de cañerías propuesto, tomando como base los lineamientos del presente Pliego de Especificaciones.

Los trabajos que comprenden las instalaciones para gas deberán ser ejecutados con toda prolijidad, de modo que satisfagan las reglamentaciones vigentes en la compañía prestataria del servicio y del ENARGAS (Normas Técnicas de los grupos I, II y III, en particular las NAG-200 y NAG-201, y resoluciones complementarias y/o modificatorias). Se deberán incluir los gastos relativos a la excavación, relleno, apisonado, corte y relleno de canaletas para la colocación de cañerías, grapas y soportes especiales, como asimismo las piezas de cañerías, tales como curvas, codos, tes, reducciones, etc., y los accesorios, sifones, picos, llaves, etc., artefactos y accesorios, toda su provisión y colocación completa para ser utilizados.

Antes de dar comienzo a los trabajos el ADJUDICATARIO deberá presentar un esquema de las instalaciones a realizar que incluye recorrido las cañerías de gas con sus medidas acorde al caudal a circular. No se podrán iniciar los trabajos sin haber dado cumplimiento a este punto.

Se aclara que los derechos de conexión a la red serán abonados directamente por la empresa ADJUDICATARIA efectuará la tramitación correspondiente ante la empresa proveedora de gas a través de un profesional matriculado habilitado a los efectos de solicitar la provisión del fluido. La empresa realizará a su costo, todos los trabajos necesarios que demande la presente instalación incluyendo toda exigencia reglamentaria exigida por la distribuidora, incluyendo el retiro de las conexiones de gas existentes, planos, cálculos, etc. y las habilitaciones correspondientes.

Dentro de los trabajos de adecuación de la instalación de gas existente de acuerdo a las reglamentaciones vigentes a los efectos de su aprobación por parte de la empresa proveedora

HMM



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

de gas. El Adjudicatario deberá incluir la realización de las ventilaciones y salidas de gases quemados exigidas reglamentariamente.

Deberán ser acompañadas por una memoria técnico descriptivo que permita abrir juicios sobre la capacidad y calidad de las propuestas.

Se deberá especificar detalladamente los materiales para la instalación que se propone, indicando tipo, marca y características de los elementos propuestos. En el caso que la marca no coincida con la sugerida en el presente pliego, deberán aportar los elementos de juicio y las fichas técnicas que permitan comprobar que los bienes Ofertados reúnen las características requeridas.

Las marcas indicadas en cada caso tienen por objeto establecer el nivel de calidad y el parámetro de evaluación establecido por el INSTITUTO, quedando a criterio de éste la aceptación o el rechazo de marcas alternativas.

Los Oferentes podrán formular todas las consultas que sean necesarias antes de la presentación de las propuestas. Los datos de capacidades y medidas deben considerarse como mínimos necesarios. A tal efecto los Oferentes podrán variar sólo en más las dimensiones y capacidades proyectadas, de considerarlo necesario, para garantizar las condiciones requeridas. En las Ofertas se mencionarán especialmente todas las modificaciones de la presente documentación que se propongan, considerándose en esos casos con carácter de alternativas, siempre y cuando se haya cotizado el proyecto básico. La presente Contratación tiene por objeto la provisión de una instalación que satisfaga las condiciones especificadas, debiendo formular el Oferente cualquier salvedad al respecto en relación con lo especificado, previamente a la formulación de su Oferta, fundamentando exhaustivamente sus observaciones, a fin de que el ÓRGANO FISCALIZADOR pueda discernir la procedencia de dichas observaciones y tomar decisión al respecto, lo cual se hará conocer a todos los demás Oferentes.

En estas Especificaciones Técnicas se establece el rendimiento de las instalaciones como base de Contratación.

Junto con la OFERTA se deberá presentar un plan de trabajo con la descripción de las tareas previstas, el tiempo estimado de cada una de las etapas.

En la Oferta presentada deberán incluirse, además de la provisión y colocación de todos los elementos de las instalaciones proyectadas, izaje, andamios, los gastos de transporte, carga y descarga, ayuda de gremios, depósito en obra y movimiento desde y hasta los lugares de montaje como así también el retiro de los elementos desmontados, salvo los que el ÓRGANO FISCALIZADOR determine.

Los precios cotizados deben incluir también, todos los medios o gastos necesarios para ejecutar lo previsto en el Pliego, entre ellos los correspondientes a las pruebas y ajustes de los equipos e instalaciones hasta su recepción final.

DIRECCIÓN DE OBRA:

Solo podrán realizar la construcción de estas instalaciones, empresas con instaladores de primera categoría, inscriptos en la empresa prestataria del servicio (Metrogas, Gas Ban, etc.) e instalador de combustión categoría (A), con una antigüedad mínima y activa de cinco años y que acredite obra ejecutada y capacidad técnica acorde, con al menos dos obras de un volumen equivalente aproximado a la del objeto del llamado a Licitación.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y especificaciones técnicas a utilizar para la ejecución de los trabajos de la Instalación de Gas Natural a realizarse en el Instituto.

HAZI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

MARCA Y MODELO DE MATERIALES:

Los materiales a utilizar en la ejecución de los trabajos deberán cumplir con los requerimientos de las Normas IRAM (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales), pudiendo el ÓRGANO FISCALIZADOR disponer de inmediato el rechazo de los mismos y aún de los trabajos realizados con ellos; cuando a su solo juicio no respondan con la calidad exigida y sellos correspondientes.

Cuando se deban realizar ensayos, ya sean parciales o completos, de uno o todos los materiales propuestos, a efectos de determinar a ciencia cierta su calidad, los gastos que representen serán por cuenta del ADJUDICATARIO.

CATÁLOGOS

El Oferente deberá presentar catálogos y documentación técnica que demuestre que los materiales, equipos y/o las partes propuestas cumplen con los requerimientos de la presente Especificación Técnica y las normas vigentes, detallando tipo, marca, modelo, capacidad, dimensiones, consumo, etc. Dicha documentación deberá contar con datos indicadores de los equipos ofrecidos y fundamentos de la performance.

Se exigirá como mínimo la presentación de catálogo de válvulas, tuberías, controladores (solenoides, presostatos, etc.).

CONCURRENCIA A EMPRESAS OFERENTES:

Al momento del análisis de las propuestas, el INSTITUTO, estará facultado para solicitar a los oferentes la posibilidad de concurrencia a las instalaciones de las empresas en donde se realizará el montaje de los componentes integrantes del sistema, a fin de contar con la mayor cantidad de elementos de juicio a la hora de evaluar.

5. TAREAS A REALIZAR:

Se deberá proveer de mano de obra, materiales y herramientas para la ejecución de trabajos de albañilería, carpintería, mampostería y pintura que fuera menester realizar, tales como amurado de grapas, perforaciones en paredes, techos, losas y su posterior cierre y terminación.

Antes de la iniciación de los trabajos el ADJUDICATARIO deberá presentar para su aprobación, planos de ejecución y memoria de cálculo.

El ADJUDICATARIO queda obligado a realizar todos aquellos trabajos, sin importar su magnitud, que aunque no se mencionen, sean necesarios para la habilitación por autoridad competente, y para su correcto funcionamiento, de acuerdo a las reglas del buen arte y de las normas vigentes.

5.1 Equipos a retirar y reemplazar:

- Tubería desde la acometida de CINCO (5) pulgadas (vereda del Instituto) de la empresa suministradora del servicio de Gas hasta los medidores situados en el Segundo Subsuelo. (incluye válvulas, filtros, y todo elemento necesario según Normas vigentes).
- Ramal de tuberías de alimentación desde el medidor situado en el segundo subsuelo hasta las TRES (3) calderas generadoras de vapor de 900.000 Kcal/h cada una situada en el tercer Subsuelo del Instituto. (se deberá proveer e instalar nuevas válvulas de corte total para cada caldera).
- Tuberías de alimentación desde el medidor situado en el segundo subsuelo hasta los equipos que componen el grupo de cocción situado en el segundo piso del Instituto. Se deberá incluir la conexión a los termotanques situados en el aire luz. Equipos que componen el sistema de cocción: UN (1) unidad anafe compacto 6 hornallas cal/h: 24000, UN (1) unidad anafe modular tipo parrilla cal/h: 14000, UN (1) unidad fuego central cal/h: 9200, TRES (3) unidades horno convectoros cal/h: 17200, DOS (2)

IRAM



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- unidades freidoras cal/h: 22600, DOS (2) unidades termotanque 120 litros 7250 Kcal/h, CUATRO (4) termotanques 160 litros 13000Kcal/h situados en el aire luz.
- Se deberá confeccionar una protección en placa de yeso para el tramo de tubería que recorre el salón (deposito) situado en el primer subsuelo. El encamisado de la tubería deberá contar con DOS (2) ventilaciones: La primera deberá ventear a la vereda del instituto, tendrá que estar confeccionada en acero inoxidable con sombrero del mismo material. La segunda deberá comunicar el encamisado con la sala de gas ubicada en el segundo subsuelo.
 - Se deberán instalar rejillas de ventilación inferiores según normativas vigentes en las DOS (2) hojas de la puerta doble situada en la cabina de gas del segundo subsuelo.
 - Se deberán instalar las rejillas de ventilación según normativas vigentes en el sector de cocina situado en el segundo piso del INSTITUTO. (Este ítem incluye cambiar rejillas existentes fuera de norma y mejorar su ubicación si es necesario, como también hacer ventilaciones faltantes).
 - El ADJUDICATARIO deberá rehacer los tiro naturales con reposición de aire para SEIS (6) termotanques, CUATRO (4) ubicados en el aire luz (segundo subsuelo), sólo DOS (2) se encuentran instalados y DOS (2) termotanques ubicados en la cocina situada en el segundo piso del Instituto.
 - Se deberá realizar todas las conexiones reglamentarias a todos los artefactos del grupo de cocción.
 - Se deberán hacer pruebas de hermeticidad de las nuevas cañerías según reglamento.
 - El ADJUDICATARIO deberá brindar la ingeniería y diseñar un sistema de control para el suministro de GAS para la cocina ubicada en el segundo piso, este contara con un sistema de solenoides automáticos de cierre con rearme manual, estos deberá censar la activación del sistema de extracción para permitir el paso de gas al grupo de cocción. Se deberá proveer e instalar todos los materiales necesarios para dejar en funcionamiento este sistema, incluyendo tendido eléctrico, presostatos, llaves, solenoide, etc.).
 - El ADJUDICATARIO deberá retirar todas las tuberías existentes de medidores que se encontraban en la subestación de regulación y fueron dados de baja. Se procederá a tapar los tapar los orificios generados por este desmonte con el aporte de material y revoque fino para su terminación.

Se procederá a realizar el corte y retiro de los equipos existentes, previa verificación del corte total de suministro y la verificación del purgado de las tuberías, cortando los equipos en pedazos chicos para su posterior retiro, dejando limpio y despejado el lugar.

Los materiales de los sistemas de distribución de GAS existentes (tuberías, válvulas) deberán ser acopiados prolijamente, retirados y trasladados fuera del INSTITUTO por el ADJUDICATARIO, salvo que el ÓRGANO FISCALIZADOR considere lo contrario, en cuyo caso deberán ser acopiados y ordenados en el lugar que se especifique, quedando en poder del INSTITUTO.

Para el traslado de los desechos de obra el ADJUDICATARIO podrá utilizar los montacargas indicados por el ÓRGANO FISCALIZADOR en el horario que determine el mismo. Una vez utilizados deberán ser limpiados. Cualquier daño que se produzca por el uso indebido del personal afectado a la obra deberá ser reparado por el ADJUDICATARIO con materiales de la misma calidad existente.

NOTA: Se tomarán todas las provisiones para garantizar el correcto vaciado y/o venteo de las cañerías, total o parcial.

Previo al inicio de las tareas el ADJUDICATARIO deberá tener localizado los servicios e instalaciones subterráneas a través de la realización de los sondeos correspondientes. Se asegurará la libre circulación. No se mezclarán los fragmentos resultantes de la rotura de la

ANU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

vereda con la tierra de zanjeo. Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la rotura o deterioro en líneas telefónicas y eléctricas, cañerías de agua, gas, cloacas, desagües pluviales y otras.

El ADJUDICATARIO deberá subsanar toda obra necesaria que le indique la inspección de la empresa suministradora de GAS al fin de habilitar el servicio. Quedando a cargo del ADJUDICATARIO todo costo que se genere para tal fin.

5.2 Materiales a proveer e instalar:

Todos los materiales a instalar serán nuevos y conforme a las Normas IRAM, con su sello de calidad correspondiente, en caso de no existir Normas IRAM que especifiquen algún material o norma de ejecución se utilizarán las Normas ASTM; ASME; BS; DIN, previo acuerdo con el ÓRGANO FISCALIZADOR.

Todo el material rechazado deberá ser reemplazado y retirado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de dar la orden respectiva.

El ÓRGANO FISCALIZADOR podrá mandar a practicar ensayos, cotejos o pruebas sobre cualquier material a emplearse, a fin de constatar su legitimidad, conveniencia de su empleo o estado de conservación; quedando obligado el ADJUDICATARIO a exhibir las facturas, cartas de porte y demás antecedentes que a tal fin se le solicitare.

Todos los materiales envasados, deberán estarlo en sus envases originales, perfectamente cerrados con el cierre de fábrica. Cuando se prescriba el uso de materiales aprobados, deberán llevar además la constancia de aprobación en el rótulo respectivo.

Los materiales, instalaciones, etc., que no se ajusten a las disposiciones precedentes, o cuyos envases tuvieran signos de haber sido violados, serán rechazados por el ÓRGANO FISCALIZADOR, debiendo el ADJUDICATARIO retirarlos de inmediato del lugar de ejecución de las tareas.

Todos los materiales a instalar serán nuevos y colocados por personal matriculado en la Empresa de Gas Interviniente. Regirán las siguientes normas:

- Disposiciones y normas de ENARGAS para ejecución de instalaciones domiciliarias de gas y su anexo de instalaciones industriales.
- Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Normas IRAM.

CAÑERÍAS:

La cañería de gas a baja presión será con o sin costura realizadas con caños y accesorios de hierro negro con revestimiento de sinterizado de epoxi horneado en fábrica y responderá en un todo a las normas IRAM 2502. No se admitirán doblados o curvados, debiendo absorberse cualquier cambio de dirección, mediante accesorios. En caso de fuerza mayor el instalador podrá utilizar caño curvado, siempre que el mismo responda a la norma ASTM-A-53-70.

Todas las roscas a efectuar en las tuberías deberán ser tipo cónicas WHITWORTH según normativas vigentes. Las roscas a utilizar son las indicadas en la Tabla I de la Norma IRAM 2548. Las mismas, entre los caños y sus accesorios, se harán por roscado cónico con filetes bien tallados. El número de filetes se indica en la tabla siguiente:

HAZ



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Diámetro nominal del caño			
DESIGNACIÓN		Longitud útil de rosca máxima en mm.	Nro de filetes a tallar.
IRAM	Comercial		
10	3/8	11,4	9
15	1/2	15	8
20	3/4	16,3	9
25	1	19,1	8
31	1.1/4	21,4	9
40	1.1/2	21,4	9
50	2	25,7	11

No se podrán efectuarse ningún tipo de conexión entre caños, o entre caños y accesorios, que no haya sean autorizados por la correspondiente oficina técnica del ente regulador.

En las conexiones roscadas el elemento sellante será de litargirio y glicerina ó su equivalente para conexiones rígidas y para conexiones sujetas a movimientos, se empleará cinta de teflón o pasta no fraguante de marca reconocida y aprobada según normas vigentes. Queda prohibido el uso de cáñamo y pintura.

Las soldaduras en tubos o accesorios deberán ser en su totalidad de acuerdo a lo exigido en las normas internacionales y realizadas por un soldador matriculado en la empresa suministradora de GAS natural. Se deberá utilizar máquinas bajo trocha controlada tipo MIGMAG, o máquinas del tipo rotativas empleando electrodos de bajo contenido de hidrógeno, tipo CONARCO S.A. AWS 7015 y/o 7018 en los diámetros correspondientes.

El ÓRGANO FISCALIZADOR podrá exigir pruebas de resistencia de las soldaduras. Si estos ensayos no fueran satisfactorios, se podrá exigir el cambio de las soldaduras, o bien estudiará otro método de unión, sin que los precios contractuales sufran modificación.

Para las tuberías las soldaduras serán con una costura gruesa, compacta, uniforme y prolija que no se limará ni rebajará posteriormente.

Será exigible al ADJUDICATARIO una calidad adecuada en cuanto a la soldadura de las tuberías y accesorios.

El ÓRGANO FISCALIZADOR podrá solicitar, si lo considera necesario, muestras de las uniones a realizar en la confección de la instalación mediante soldaduras. Una vez finalizada la obra, el ÓRGANO FISCALIZADOR devolverá al ADJUDICATARIO todos aquellos materiales que retuviera como pruebas de control.

Las soldaduras serán efectuadas por soldadores que tengan certificado de aprobación por ente reconocido y con matrícula habilitante en la empresa suministradora de GAS.

El procedimiento y tipo de soldadura, como también la calidad de los electrodos, deberá estar de acuerdo a las normas de la American Welding Society, (AWS).

El elemento sellante se aplicará solamente sobre la rosca macho a fin de evitar que penetre en la cañería de consumo reduciendo la sección de pasaje de gas.

Deberá tenerse en cuenta principalmente que:

- No se admitirán las curvaturas de las cañerías en caliente ni en frío, debiendo utilizarse piezas roscadas o soldadas según corresponda.

ANU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- Todas las piezas especiales serán del tipo reforzado, con bordes de fundición maleables.
- Las cañerías que deban ir bajo tierra, se colocarán como mínimo a una profundidad de 0,40m descansando sobre un lecho de ladrillos comunes y cubiertos con una segunda hilera de éstos, en un todo de acuerdo a las normas del ENARGAS.
- Las cañerías que corren por tierra para conexión con la cañería mayor del Proveedor del servicio, deberán estar protegidas según las normas vigentes.
- Preparación de la superficie: El aceite y la grasa que se encuentran sobre la superficie del caño debe eliminarse completamente por medio de solventes derivados del petróleo. Después de la limpieza, la cañería deberá mantenerse libre de aceite, grasa y suciedades de toda naturaleza.
- Las cañerías correrán a una distancia mayor de 0,15m de todo cable eléctrico, aéreo o embutido y de 0,90m de cualquier caja, tablero, motor eléctrico o bajada de pararrayos.
- Toda la cañería estará protegida con pintura epoxi, en los tramos de cañería cuya protección se halle dañada por manipuleo con herramientas, como así también en las proximidades de accesorio, se repintará la cañería con dos manos de pintura epoxi, previa limpieza a brillo de la superficie; se respetarán los tiempos de aplicación de pintura entre mano y mano recomendada por el Fabricante.

Los tramos de cañería por terreno natural se reforzará con cobertura doble de cinta plástica tipo POLIGUARD o similar, en las partes de unión roscada o afectadas por el manipuleo con herramientas. El tramo de cañería que atravesare tabiques u otra estructura de hormigón ira encamizado, a efectos de evitar tensiones que dañen la cañería. En caso de ser necesario se reforzará la protección de la cañería en lugares en que el ÓRGANO FISCALIZADOR lo solicite.

En el caso que se utilicen caños de cobre para la conexión de artefactos responderán a la Norma IRAM 2.568 y tendrán una longitud máxima de 0,50 m.

Los artefactos aprobados para ser conectados con tubos de aleación de aluminio, serán admitidos cuando dicho elemento forma parte del artefacto, y éste posea medios que permitan fijarlo sin posibilidad de desplazamientos accidentales. El Adjudicatario deberá fijar todos los equipos según normativas.

Se admitirá el curvado leve de algún caño para dar a la cañería la inclinación adecuada, eludir algún obstáculo, efectuar los desvíos necesarios para seguir las líneas de construcción (paredes, desniveles, etc.) siempre que las curvas se construyan con tramos de caño ASTM-A-53-70.

Todas las piezas de conexión de cañerías serán de fundición maleable, y responderán a las características indicadas en la Norma IRAM 2.548 y/o a la que en particular le corresponda.

Únicamente se colocará alguna pieza de bronce, si es que así lo establece este reglamento.

Las entrerroscas serán con tuercas.

Las instalaciones tuberías para el grupo de cocción, se proyectaran previendo cocina y calentadores de agua, debiendo dimensionarse las cañerías para estos servicios. El cálculo debe realizarse teniendo en cuenta los consumos de los artefactos.

Las cañerías no podrán cruzar próximas a canillas, de tal manera que no estén constantemente sujetas a la acción de la humedad, salvo que posean adecuada protección para soportar dicha circunstancia; asimismo estarán alejadas de todo conductor eléctrico.

AMU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ACCESORIOS:

Todas las piezas de conexión deben ser de fundición maleable. Para efectuar los distintos cambios de dirección se pueden emplear curvas o codos indistintamente. Los accesorios deberán cumplimentar la Norma IRAM 2548.

Para efectuar los distintos cambios de dirección de la instalación se podrán utilizar, en forma indistinta, curvas y/o codos.

SUSPENSIÓN DE LA CAÑERÍA.

La sujeción de cañerías que corra suspendida y a la vista se realizará por medio de planchuelas, varillas y perfiles de acero, en espesores y medidas adecuadas y construido por soldadura, serán soportes de hierro con superficie de contacto lisa y plana, sujetos a la estructura metálica existente. Se colocarán en cantidad suficiente para evitar el arqueo, pandeo o vibración de la cañería.

Los soportes permitirán el libre movimiento ocasionado por contracción y dilatación, o vibración de la cañería.

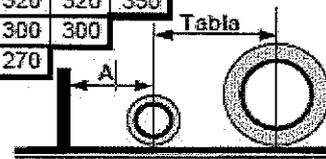
Las cañerías deberán ser soportadas separadamente, nunca conjuntamente de un mismo pendolón. Las distancias entre pendolones y/o ménsulas se ajustarán a las siguientes prescripciones:

Diámetro 1" y 1 ¼" con distancia máxima de 3,60 mts.

Diámetro 1 ½" a 8" con distancia máxima de 4,50 mts.

Para el tendido de las diversas cañerías se respetarán las luces máximas entre soportes y la separación entre cañerías sobre un mismo soporte o respecto a una pared u otro obstáculo tabuladas a continuación.

Diámetro "	Luz max. m	Dimensiones en mm									
		A	Φ"	1	1¼	1½	2	2½	3	4	6
1	3.0	200	6	370	370	370	370	400	400	400	420
1¼	3.5	200	4	350	350	350	350	370	370	370	
1½	4.0	150	3	320	320	320	320	350	350		
2	4.5	150	2½	300	320	320	320	350			
2½	5.0	150	2	270	300	300	300				
3	5.5	150	1½	270	270	270					
4	6.5	150	1¼	250	250						
6	7.5	150	1	200							



Se evitará dañar o marcar a las tuberías por el uso de herramientas indebidas o en mal estado de conservación. El montaje de la cañería se realizará de forma tal que permita un rápido mantenimiento y reparación.

Ningún elemento metálico del sistema de soporte deberá estar en contacto con las paredes de la cañería.

Se cuidará de garantizar, mediante cambios de dirección, la necesaria flexibilidad de las cañerías a fin de asegurar su buen comportamiento frente a los esfuerzos provocados por las variaciones de temperatura.

Todos los anclajes y soportes que pudieran requerirse para ejecutar la instalación de las cañerías, serán provistos por el ADJUDICATARIO, quien también se asegurará que los mismos sean instalados adecuadamente. Cualquier gasto que resulte de la reubicación o instalación inadecuada de soportes, será a cargo del mismo.

La ubicación de cañerías, máquinas, equipos, etc. será ajustada para adecuar los trabajos a posibles interferencias con otras instalaciones.

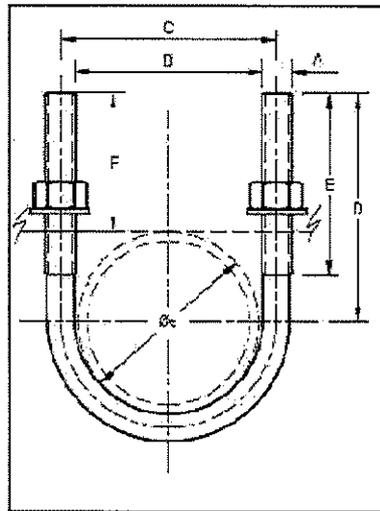
BAU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

El ADJUDICATARIO determinará la ruta exacta y ubicación de cada cañería y equipo antes de la ejecución y/o tendido de alguno de estos elementos.
No se suspenderá ningún elemento de la instalación de estructuras o soportes pertenecientes a otras instalaciones. Las grapas o soportes que se tomen a la estructura resistente de hormigón lo harán por medio de brocas de expansión.
El ADJUDICATARIO deberá utilizar para sujetar, anclar o guiar tuberías abrazaderas U - BOLT de acero inoxidable con tuercas y/o arandelas planas o grower.



Dimens. Nominal	# est. Tuberías	A	B (mm)	C (mm)	D (mm)	E (mm)
1/2"	21,30	1/4"	25	31	66	57
3/4"	29,90	1/4"	29	35	68	57
1"	33,70	1/4"	36	42	68	57
1 1/4"	42,40	1/4"	44	50	68	57
1 1/2"	48,30	3/8"	51	61	73	57
2"	60,30	3/8"	64	74	85	57
2 1/2"	76,10	3/8"	79	89	94	76
3"	88,90	3/8"	92	102	101	76
3 1/2"	101,60	3/8"	106	116	107	76
4"	114,30	3/8"	118	128	114	76
5"	139,70	3/8"	144	154	125	76
6"	168,30	3/8"	173	183	155	95
8"	219,10	1/2"	224	237	180	95
10"	273,00	1/2"	278	291	212	102
12"	323,90	1/2"	329	342	242	108
14"	355,60	1/2"	362	375	260	108

ARL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Se deberán proveer planchuelas de acero, varillas o perfiles en todos sus espesores y medidas, incluyendo tornillos, material para soldar, perforaciones, etc., para la fabricación de los soportes de cañerías tendidas en forma independiente y para fijaciones especiales fuera de las posiciones contenidas en la descripción, incluyendo todas las perforaciones necesarias para la fijación en los cielorrasos de hormigón o paredes de hormigón, como así también todos los ganchos para pared y para cielorraso y los tarugos eventualmente necesarios, con tornillos y soportes en las paredes, tabiques y/o cielorrasos, provistos con pintura de base.

PROTECCIÓN DE CAÑERÍAS.

La protección anticorrosiva, para cañerías enterradas, en contrapisos o distribución en paredes, consistirá en una capa de pintura epoxi aplicada en fábrica y aprobada por ENARGAS. Cuando se deban proteger las partes sin pintura como bordes de roscas no cubiertos, accesorios, etc. se cubrirán con cinta especial aprobada previa imprimación.

INDICACIONES DE TUBERÍAS.

Todas las cañerías deben ser identificadas, para lo cual serán pintadas bandas según las normas IRAM. Junto a cada banda se debe indicar la dirección de fluido pintando una flecha de color negro de 15cm de largo a cada lado de las bocas de válvulas y conexiones.

AISLACIÓN DIELECTRICA.

En todos los casos, la cupla aislante o brida dieléctrica se colocará entre la llave y regulador (o entre llave y medidor de presión).

La brida dieléctrica podrá considerarse a opción como sustituto de la cupla aislante, en los casos que no existan cuplas aprobadas para determinados diámetros, no admitiéndose como elemento de desacople. En la rosca de la pieza conectada a la cupla aislante se utilizará un sellante dieléctrico aprobado por el ente regulador (cinta de teflón etc.). Está terminantemente prohibido usar litargirio por ser elemento conductor de corriente o usar juntas sellantes en cuya composición exista grafito y adherir las mismas mediante grasa.

NOTA: Se deberá efectuar la protección 'catódica de las prolongaciones a los efectos de preservar su vida útil y por lo tanto la seguridad de la instalación.

CAÑERÍAS ENTERRADAS.

Las cañerías de Hierro Negro que se ejecuten enterradas en contacto con terreno natural, aparte de la protección de revestimiento de sinterizado de epoxi horneado de fábrica deberán ser protegidas en su totalidad con cinta especial aprobada y respetar las tapadas mínimas reglamentarias.

FIJACIÓN DE CAÑERÍAS.

En general, las cañerías que se instalen vistas serán firmemente engrampadas a muros o estructuras mediante soportes adecuados bajo Normas vigentes, aprobados previamente por el ÓRGANO FISCALIAZDOR, y a intervalos regulares que aseguren su completa inmovilidad.

Las cañerías no estarán sujetas a tensiones innecesarias provocadas por una instalación inadecuada o gravitar sobre ellas fuerzas ajenas a las mismas. Se hallarán firmemente aseguradas, libres de todo movimiento. Con este fin irán soportadas a partes estables rígidas y seguras del edificio.

4411



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

PROTECCIÓN CATÓDICA.

Se deberá instalar un sistema de protección catódica, el mismo estará eléctricamente aislado hasta alcanzar la rigidez dieléctrica de la unión aislada.

La rigidez dieléctrica de la unión aislada puede ser superada por una sobretensión resultante de un impacto de rayo a partes expuestas de un sistema de tubería o por los efectos de la corriente de cortocircuito de las líneas de alta tensión en paralelo.

Esto puede conducir a la formación de chispas, fuga o destrucción de la unión aislada.

MUESTRAS.

El Adjudicatario previamente a la adquisición, deberá presentar al ÓRGANO FISCALIZADOR, un ejemplar de cada válvula, manija candado, tapón lubricado y común, regulador y otro material que el ÓRGANO FISCALIZADOR le indique.

Ante cualquier duda, el ÓRGANO FISCALIZADOR, queda facultada para exigir los análisis y/o pruebas que acrediten lo establecido para los requerimientos antes descriptos. Por ello, los mismos, serán de lo mejor de su clase, respondiendo en calidad y características a las especificaciones contenidas en las normas IRAM a los efectos de su empleo, en cuanto se refiere a medidas, estructura y calidades deberá recabarse la conformidad del ÓRGANO FISCALIZADOR.

Todos los materiales envasados lo serán en envases originales, perfectamente cerrados, con el cierre de fábrica.

ENSAYOS.

Además de las inspecciones y pruebas reglamentarias que surjan de las tramitaciones oficiales, el Adjudicatario deberá practicar en el momento en que se requiera, las pruebas que el ÓRGANO FISCALIZADOR solicite, aún en los casos en que estas pruebas ya se hubieren realizado con anterioridad.

Todas las instalaciones una vez construidas y con anterioridad a su puesta en disposición de servicio por parte de la Empresa Suministradora de Gas, deberán someterse a una prueba de estanqueidad, debiendo su resultado ser satisfactorias, es decir, no debe detectarse fuga alguna.

TERMINACIÓN DE OBRA.

Las obras de provisión de gas se consideraran terminadas una vez inspeccionadas y aprobadas la totalidad de las instalaciones y los Planos por la Empresa de Gas interviniente, requisito indispensable para la recepción definitiva.

ENTREGA Y ALMACENAMIENTO.

Todos los materiales entrarán en obra y deberán ser almacenados hasta su uso, garantizándose su calidad. Estarán en depósito y/o almacén designado a tal fin de guardar los equipos, herramientas, material y pertenencias de operarios que se usen o vayan a usar en la obra.

No se usarán caños, llaves o accesorios sacados de una instalación actual. Todos los componentes deberán ser nuevos.

6. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO:

Finalizados los trabajos se realizarán las pruebas de funcionamiento y ensayos necesarios para verificar el cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas. El ADJUDICATARIO tendrá a su cargo la provisión del instrumental requerido para las pruebas así como el personal idóneo para llevarlas a cabo. Las instalaciones serán ajustadas hasta que las lecturas estén de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, efectuando las correcciones necesarias sin costo adicional.

GAZI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

El ADJUDICATARIO deberá costear todos los gastos necesarios para cualquier análisis, físico, químico o mecánico que deba encomendarse, a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.

El ADJUDICATARIO conservará un informe de todos los ensayos y pruebas, debiendo entregar DOS (2) copias de cada una al ÓRGANO FISCALIZADOR.

Todos los ensayos que sean necesarios para demostrar que los requerimientos y especificaciones del Pliego se cumplen a satisfacción, deberán hacerse bajo la supervisión y dirección del ÓRGANO FISCALIZADOR o agente que éste designe, debiendo el ADJUDICATARIO suministrar todos los materiales, mano de obra y dispositivos que fuesen necesarios para llevar a cabo los ensayos. Cualquier trabajo que resultase defectuoso será removido, reemplazado y vuelto a ensayar por el ADJUDICATARIO sin cargo alguno, hasta que el ÓRGANO FISCALIZADOR lo apruebe.

Para estas pruebas la instalación estará totalmente completa y se comprobará:

- Si la ejecución de cada uno de los trabajos y la construcción de cada uno de los elementos constructivos está en un todo de acuerdo con lo ofrecido y concertado.
- Si las cañerías y conexiones no presentan fugas y las provisiones contra dilataciones térmicas son suficientes y correctas.
- El instalador facilitará también todos los aparatos e instrumentos necesarios para el funcionamiento correcto de los equipos, constatar los resultados y comprobar la calidad de los materiales.

En particular se realizarán los siguientes ensayos y comprobaciones:

Pruebas hidráulicas:

Todas las cañerías y elementos que conduzcan agua serán sometidos a una prueba hidráulica medida en el punto más alto de la instalación, valor que deberá mantenerse sin variación durante DOCE (12) horas. Esta prueba deberá ser presenciada por el ÓRGANO FISCALIZADOR, labrándose el acta correspondiente.

Ensayo mecánico:

Se mantendrá la instalación funcionando durante DIEZ (10) horas. En este ensayo se verificará el rendimiento mecánico de cada uno de los equipos, la hermeticidad de los conductos y cañerías, el funcionamiento de los controles, así como la ausencia de ruidos y vibraciones, entre otros.

7. CERTIFICADO DE VISITA:

Será obligatoria la visita a las instalaciones del INSTITUTO. Con la finalidad de optimizar el proceso de cotización, los Oferentes deberán visitar los lugares donde se desarrollarán las tareas antes de la fecha de presentación de las Ofertas.

Las tuberías e instalaciones a retirar se encontrarán debidamente marcadas para facilitar su reconocimiento a la hora de realizar la visita de obra.

Como comprobante, el ÓRGANO FISCALIZADOR extenderá el correspondiente Certificado de Visita, el cual se presentará con el resto de la documentación constitutiva de las Ofertas.

La visita será guiada por personal del ÓRGANO FISCALIZADOR y se realizará durante el plazo de convocatoria, en Cerrito N° 572, CABA, 8° piso, Of. 802. Tel: 4370-2372.

8. TRAMITACIONES E INSPECCIONES:

El Adjudicatario, una vez ejecutadas las instalaciones, deberá solicitar todas las inspecciones necesarias, (parciales y finales) y confeccionar los planos Conforme a Obra, gestionando su aprobación ante el ente que corresponda, de ser necesario, solicitar la habilitación de todos los artefactos que o requieren, confeccionando las necesarias memorias descriptivas y/o esquemas

A/21



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

constructivos y obtener la habilitación de las instalaciones y la puesta en funcionamiento de las mismas.

Serán efectivizados por cuenta y a cargo del Adjudicatario todos los gastos originados por estudio y preparación de modificación de planos ejecutivos, de detalles, modificación de cálculos; así como los que se originen en concepto de transporte, inspecciones, pruebas y derechos.

Será responsable por todos los daños y perjuicios provenientes de accidentes que ocurran en las instalaciones por él ejecutadas, originados por defectos o deficiencias de los trabajos, de cualquier clase y grado que fuesen.

El Adjudicatario deberá gestionar con la debida anticipación las inspecciones necesarias para evitar la demora en efectuar las inspecciones, sin perturbar la marcha normal de las obras.

El Adjudicatario presentará al ÓRGANO FISCALIZADOR, un muestrario completo de los materiales que empleará, junto con una lista de materiales, para ser sometidos a su aprobación. Este trámite de aprobación de materiales, se hará antes de su adquisición y acopiamiento en obra.

Los trabajos serán supervisados en forma permanente, durante su ejecución por personal con matrícula otorgada por la empresa de Gas Interviniente.

Presentará para su aprobación ante el ÓRGANO FISCALIZADOR, los Planos Generales y de detalles en escalas y tamaños convenientes y con la antelación necesarias para no interferir la marcha de la obra.

El Adjudicatario deberá solicitar inspecciones en los períodos en que mejor se puedan observar los trabajos, quedando expresamente fijadas las siguientes, además de las que específicamente se determinen en el pliego:

El instalador solicitará a la empresa Prestataria del servicio, previa conformidad del ÓRGANO FISCALIZADOR, las inspecciones reglamentarias, las que se practicarán en presencia del personal Técnico de la ÓRGANO FISCALIZADOR, poniendo en conocimiento de la misma, con la debida anticipación, día y horario en que se realizará.

El Instalador deberá dar cumplimiento a las siguientes pruebas mínimas:

- a) Prueba de hermeticidad.
- b) Inspecciones según normas; que será fiscalizada por la Inspección de la Prestataria del servicio, previamente al tapado de las canaletas y cuando corresponda.
- c) Prueba de funcionamiento de toda la instalación con artefactos colocados

Anomalías durante la prueba

Si las pruebas sufrieran una interrupción imputable a defectos en algunas de las partes constitutivas de las instalaciones, deberán iniciarse de nuevo con iguales formalidades, una vez subsanados los inconvenientes.

Inspección final

Una vez terminadas las instalaciones, el Adjudicatario gestionará ante la empresa Prestataria del servicio la Inspección final de obra, que justamente con el personal designado por el Instituto procederá al examen y conformidad de los trabajos realizados, labrándose el acta correspondiente.

Los gastos de sellados, derechos e impuestos que ocasione la obra estarán a cargo del Adjudicatario.

Con la recepción de la obra el Adjudicatario entregará una carpeta con todos los trámites realizados y planos conforme a obra aprobados, presentación imprescindible para la certificación total de esta instalación.

AA/1



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

9. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PROTECCIONES EN LUGARES AFECTADOS A LA OBRA:

Se deberán proveer las protecciones necesarias, según las normas vigentes, que garanticen la seguridad del personal de la obra, del INSTITUTO y público general, en las zonas afectadas a la obra a ejecutar.

Se incluye en este ítem la construcción de andamios, escaleras, sillines, puentes de servicios y demás dispositivos de esa índole para la ejecución de las obras. Se montarán según las normas correspondientes.

Se deberá delimitar las zonas afectadas a las obras y señalizarlas para informar al personal.

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con los elementos de protección mínima para su personal de acuerdo a las tareas a efectuar:

- Cascos, calzados y ropa de trabajo.
- Guantes.
- Protección auditiva.
- Tableros con puesta a tierra, protección térmica y diferencial.
- Conexiones eléctricas seguras.
- Protección ocular.
- Conductores eléctricos resguardados.
- Arnés de seguridad y cabo de vida.
- Botiquín de primeros auxilios completo.
- Matafuegos.

10. PLANOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR:

Se proyectará y ejecutará conforme a las normas reglamentarias del ENARGAS y la compañía prestataria del servicio, utilizando materiales aprobados sin excepción.

Los planos que forman parte de la documentación oficial, son a efecto de indicar recorrido y ubicación de los anillos de distribución, y sus diámetros son ilustrativos, por ello el Adjudicatario deberá recalcular toda la instalación y su empalme a la red, de acuerdo a lo exigido por el ENARGAS y compañía Prestataria del servicio, para su aprobación, siendo a su cargo el pago de todos los derechos, tasas o sellados que correspondan.

El Adjudicatario presentará ante la Prestataria por intermedio de un instalador matriculado de 1ra. Categoría los planos de las instalaciones y demás documentación requeridas por aquella, pero antes de su presentación deberá someterlos a la aprobación del ÓRGANO FISCALIZADOR, posteriormente entregará dos copias oficializadas y aprobadas por la Prestataria del servicio.

El Adjudicatario deberá realizar, cuando así lo disponga la Prestataria del servicio, la conexión de la red en vía pública, realizando para ello todas las gestiones, pago de todos los derechos, etc., que la mencionada Empresa exija para dar cumplimiento a tal requerimiento, se considera que el Adjudicatario incluyó estos trabajos en su presupuesto, aunque no esté explícitamente determinado el ítem correspondiente, a tal efecto el Oferente realizará ante la empresa Prestataria del servicio las consultas previas pertinentes.

Planos a presentar: Se deberá entregar al ÓRGANO FISCALIZADOR, DOS (2) juegos de planos finales de la obras:

Serán confeccionados en escala 1:100 de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes de ENARGAS de la Instalación de baja presión completa indicando recorridos, dimensionado de cada tramo, y de cada uno de las llaves de paso para cada artefacto, indicando la condición de embutido para cada tramo; constará la posición de cada artefacto, agregando listado de referencia indicativa de cada uno, con el consumo en Cal/h, incluso detalle en escala adecuada de la campana para evacuación de vahos, sistema de sujeción y conducto de ventilación; Planilla de cálculo de dimensionado de cañerías indicativo de cada tramo con longitud real y de cálculo,

HAZ



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Planilla de materiales con descripción de accesorios, materiales que los componen, Fabricante y matrícula de aprobación.

Deberán entregar planillas y características técnicas de todas las nuevas cañerías instaladas. Asimismo antes o durante la obra deberá presentar aquellos planos que surjan como necesidad Técnica a juicio del ÓRGANO FISCALIZADOR. La aprobación de los mismos implicará que dichos planos se constituyan en documentación oficial de la misma.

Se deberá presentar folletos de cada uno de los accesorios que integran la Instalación de gas, con especificación técnica completa y sus respectivos datos garantizados.

Se anexará además, una memoria descriptiva, representativa de todos los trabajos a realizar para el funcionamiento total y definitivo de la Instalación de gas, con todos los artefactos y que regirá con las Normas vigentes de ENERGAS

11. LIMPIEZA DE OBRA:

a. LIMPIEZA DIARIA:

- Se establece que al iniciar los trabajos, el ADJUDICATARIO deberá efectuar la limpieza y preparación de las áreas afectadas a las obras, retirando la totalidad de los residuos, de cualquier naturaleza, fuera del establecimiento. El ADJUDICATARIO deberá afectar diariamente personal a la limpieza de obra, debiendo mantenerla limpia y libre de residuos de cualquier índole.
- Para evitar interferencias en el normal desarrollo de los trabajos, el ADJUDICATARIO retirará periódicamente los residuos de obra provenientes de los trabajos desarrollados por su personal.
- Queda expresamente prohibido quemar materiales de cualquier tipo dentro de los límites de la obra. Se pondrá el mayor cuidado en proteger y limpiar todas las carpinterías, removiendo el material de colocación excedente y los residuos provenientes de la ejecución de las obras de albañilería. Se efectuará la limpieza, rasqueto y barrido de materiales sueltos e incrustaciones en contrapisos. En la sala de máquinas y sitios afectados a la obra, se deberá evitar la obstrucción de desagües, colocando en los mismos, mallas metálicas o plásticas de protección.
- Las protecciones que se efectúen para evitar daños en pisos, escaleras, etc., deberán ser retiradas en el momento de realizarse la limpieza final. Al completar los trabajos, el ADJUDICATARIO retirará todos los desperdicios y deshechos del lugar y el entorno de la obra. Asimismo retirará todas sus herramientas, maquinarias, equipos, enseres y materiales sobrantes, dejando la obra limpia «a escoba» o su equivalente. El ÓRGANO FISCALIZADOR estará facultado para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas.

b. LIMPIEZA FINAL DE OBRA:

- Al finalizar los trabajos, el ADJUDICATARIO entregará la obra perfectamente limpia, incluyendo el repaso de todo elemento que haya quedado sucio y requiera lavado, como revestimientos, escaleras, paredes, pisos y cualquier otro elemento que haya sido afectado.
- Los materiales sobrantes y desperdicios utilizados durante el desarrollo de los trabajos se retirarán por cuenta del ADJUDICATARIO, quien deberá proveer el personal, las herramientas, los enseres y los materiales que sean necesarios para una correcta ejecución de los mismos.
- El ADJUDICATARIO será responsable por los deterioros de las obras ejecutadas, roturas de vidrios o pérdida de cualquier elemento, artefacto o accesorio, que se produjera

HA 11



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

durante el desarrollo de los trabajos, como así mismo por toda falta y/o negligencia en que, a juicio del ÓRGANO FISCALIZADOR, se hubiera incurrido.

12. CONSIDERACIONES GENERALES:

Los trabajos encomendados se ejecutarán en un todo de acuerdo con las presentes Especificaciones Técnicas.

Las mismas tienen un carácter descriptivo y no taxativo, por lo que el ADJUDICATARIO queda obligado a la ejecución de los trabajos que resulten necesarios para que el total de la obra cumpla su fin y se encuentre en perfecto funcionamiento.

En caso de materiales y/o equipos faltantes en el mercado, queda a criterio del ÓRGANO FISCALIZADOR la aprobación del reemplazo a los equipos propuestos.

El ADJUDICATARIO deberá prever todo trabajo de albañilería gruesa y fina necesaria para la nueva instalación de las tuberías de GAS.

Toda vez que el pliego diga "o similar calidad", el material y/o artefacto que sustituya al indicado deberá cumplir con las normas correspondientes, y la calidad y respuesta del material deberá ser igual a la del solicitado y ser demostrado por el ADJUDICATARIO. La calidad de similar o equivalente queda a juicio y resolución exclusiva del ÓRGANO FISCALIZADOR.

Los equipos a instalar deberán operar de forma adecuada sin que se produzcan daños en el mismo y/o fenómenos de erosión - corrosión, vibración, ruido dentro de normativas vigentes durante toda su vida útil.

Las partes móviles de los equipos que puedan generar atrapamiento o proyección de alguna partícula deberán tener sus respectivas protecciones o resguardos mecánicos.

Se deberá tener especialmente en cuenta los plazos estipulados en el Punto 23 de las presentes Especificaciones Técnicas, motivo por el cual el ADJUDICATARIO debe ordenar sus previsiones de mano de obra a tal efecto, teniendo en cuenta que no le serán reconocidos mayores costos por horas extras, trabajos nocturnos o en días feriados, los que le serán exigidos cuando el cumplimiento de los plazos lo haga necesario.

El ADJUDICATARIO realizará los trabajos para la obtención de energía eléctrica para iluminación y fuerza motriz, desde el tablero seccional más cercano hasta la sala de máquinas donde se realizarán las obras, respetando todas las disposiciones vigentes y normas de seguridad.

Será obligación del ADJUDICATARIO mantener la libre circulación, ya sean de accesos externos o internos de la obra, en condiciones de transitabilidad, en las distintas zonas de trabajo. El ingreso y acopio de materiales será organizado de tal forma de mantener el orden y protección de los mismos.

13. CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Los materiales se deberán depositar en la obra, según se disponga y con suficiente tiempo para su examen y aprobación.

Los materiales defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, deberán ser reemplazados por el ADJUDICATARIO estando a su cargo los gastos de toda suerte a que los trabajos de sustitución dieren lugar.

El ADJUDICATARIO deberá planificar todo el sistema en su taller para así poder disminuir el tiempo de montaje, durante el cual el sistema permanecerá inoperante.

El conjunto deberá ponerse en marcha sin que existan tensiones mecánicas entre sus componentes.

Los trabajos deberán realizarse en los días y horarios a convenir con el ÓRGANO FISCALIZADOR, siendo responsable el ADJUDICATARIO por los daños o deterioros que se ocasionen a los muros, escaleras, ascensores, pisos o cualquier otro tipo de bienes del edificio, provocado por su personal o derivado de los trabajos que deban ejecutar, debiendo tomar a su cargo los gastos que ellos demanden para restituirlos a su estado original. Será por cuenta del ADJUDICATARIO, el movimiento de elementos y/o mobiliarios en general a los efectos de realizar la presente obra y posteriormente su reubicación.

HALI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

El ADJUDICATARIO determinará la ruta exacta y ubicación de cada cañería y equipo antes de la ejecución y/o tendido de alguno de estos elementos, previa aprobación del ÓRGANO FISCALIZADOR.

No se permitirá, salvo que fuera aprobado por el ÓRGANO FISCALIZADOR, tomarse de ningún elemento estructural de acero. Se preverán e instalarán medios de sostén, seguros y robustos para todas las partes del sistema.

Al finalizar las labores el ADJUDICATARIO entregará un certificado indicando que toda la instalación responde a las Normas en vigencia, y se hará responsable de la validez de tal Certificado.

El ADJUDICATARIO deberá entregar la instalación completamente terminada en perfectas condiciones de funcionamiento, en las condiciones psicométricas requeridas.

Emplear equipos y materiales de marca reconocida por su calidad construidos en talleres de probada capacidad donde se podrán hacer las inspecciones y pruebas propias del taller sin perjuicio de efectuar las de obra.

Se deberá presentar cuando se le requiera muestras de cañerías, accesorios, válvulas y demás elementos representativos de la instalación. Y la capacidad de la instalación y las cañerías completamente terminados en caso de una futura ampliación cuando se indique expresamente.

Garantizar la instalación completa, obligándose a reponer por su propia cuenta cualquier elemento que durante el periodo de garantía resultase defectuosa debido a material deficiente o mano de obra inadecuada, debiéndose hacerse cargo de los gastos inherentes a dichas reposiciones.

Acudir durante el Plazo de Garantía, sin demora a todas las llamadas que se formulen por inconvenientes o irregularidades en el funcionamiento de las instalaciones.

NOTA: La presentación del formulario 3.4. y habilitación correspondiente ante la empresa que realiza el suministro de GAS para la red que suministra las calderas estará a cargo de la empresa responsable de la instalación de las TRES (3) calderas generadoras de vapor.

El ADJUDICATARIO deberá entregar al final de la obra una memoria completa con al descripción de los trabajos realizados, así como los planos de planta con la ubicación de los diversos artefactos de combustión.

La puesta en funcionamiento pleno de los equipos e instalaciones, que será responsabilidad absoluta de la Adjudicataria y deberá ser debidamente aprobado y certificado por el ÓRGANO FISCALIZADOR, mediante la realización por su parte y por su cuenta, de las pruebas de funcionamiento que fueren necesarias para verificar, conforme a las especificaciones y funcionalidades establecidas en este pliego de bases y condiciones, su operatividad.

Los equipos de combustión deberán contar con sus respectivos botones de parada de emergencia por golpe de puño, ubicados al alcance del operador. Asimismo, deberán ser diseñados respetando la reglamentación para instalaciones de GAS.

El Adjudicatario deberá fijar todo equipo de combustión según la Norma vigente.

14. **INSPECCIONES DE OBRA:**

Además de las inspecciones y pruebas reglamentarias que deban efectuarse para cumplimentar las reglamentaciones oficiales vigentes y las especificadas en el presente, el ADJUDICATARIO deberá practicar en cualquier momento las inspecciones y pruebas que el ÓRGANO FISCALIZADOR estime conveniente.

Estas inspecciones y pruebas no significan exención de responsabilidad sobre el buen funcionamiento posterior de las instalaciones.

AMC



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

El ADJUDICATARIO deberá solicitar inspecciones en los momentos en que mejor se puedan observar los materiales, elementos o trabajos, quedando fijadas obligatoriamente las siguientes:

- Cuando los materiales hayan sido instalados y las cañerías preparadas para efectuarse las pruebas de hermeticidad.
- Cuando las instalaciones estén terminadas y en condiciones de realizarse pruebas de funcionamiento.

Durante la provisión de los equipos que forman parte de la instalación y su montaje se realizarán las inspecciones y ensayos que se indican a continuación:

- Inspección visual de los equipos.
- Control de dimensiones según planos aprobados y normas de tolerancias.
- Verificación de marca, modelo y características de componentes no fabricados por el proveedor (tableros eléctricos, solenoides, presostato, válvulas de corte, interruptores de corte por emergencia, etc.).

15. COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones entre el ÓRGANO FISCALIZADOR y el ADJUDICATARIO se realizarán por escrito, mediante los libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, que serán los documentos de comunicación entre las partes dentro del marco del contrato. También podrán realizarse por correo electrónico, en cuyo caso se agregará copia de los mismos a los libros de Órdenes de Servicio o de Pedidos según corresponda

Obligaciones:

Tanto al entregar una Orden de Servicio o un Pedido del ADJUDICATARIO, es obligación del receptor firmar el duplicado y el triplicado, aclarando la firma e indicando la fecha. A todos los efectos se considerará como transmitido oficialmente las notas que en esta forma se curse.

El ADJUDICATARIO deberá tomar conocimiento obligatoriamente de las órdenes de servicio dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de emitidas por el ÓRGANO FISCALIZADOR caso contrario la misma se dará por recibida.

El ADJUDICATARIO adoptará los recaudos necesarios a efectos de consultar diariamente el ÓRGANO FISCALIZADOR sobre la existencia de órdenes de servicio,

16. PLANES DE TRABAJO:

La empresa ADJUDICATARIA de las obras deberá presentar en la Subgerencia de Logística, sita en Cerrito 572 – 8vo. Piso. Oficina 807, un plan de trabajo (Diagrama de Gantt) el cual será aprobado por el ÓRGANO FISCALIZADOR previo al inicio de los trabajos.

17. PERSONAL:

CINCO (5) días antes de la iniciación de los trabajos, el ADJUDICATARIO deberá entregar al ÓRGANO FISCALIZADOR en hoja con membrete y rubricada con aclaración de firma y sello, una nómina del personal que destinará a esta tarea, con indicación de apellido y nombres, documento de identidad, N° de CUIL, categoría, asignación de funciones y domicilio y teléfono de cada uno de ellos. Dicha lista deberá incluir además al personal de reemplazo previsto y a los supervisores que controlarán el desarrollo del servicio contratado.

El personal que se destine al cumplimiento de la obra deberá estar bajo relación de dependencia, siendo ésta una condición ineludible para brindar el servicio.

El INSTITUTO se reserva el derecho de rechazar, cuando así lo considere conveniente, cualquiera de las personas nominadas por el contratista, sin obligación de expresar aclaración o fundamento alguno.

De igual manera queda acordado que la conducción y desempeño del personal son de exclusiva responsabilidad del ADJUDICATARIO y sus representantes, como así también el pago de sueldos y jornales, horas extras, premios y retribuciones extraordinarias, aportes de todo tipo,

ARU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

leyes sociales sin excepción, vacaciones, viáticos, seguros e indemnizaciones, quedando exento el INSTITUTO de obligación alguna de cualquier naturaleza con el mencionado personal.

El INSTITUTO se reserva el derecho de verificar, cuando así lo considere necesario, el cumplimiento de los aportes y contribuciones de seguridad social por parte del ADJUDICATARIO.

Todo el personal que participe en la ejecución de las obras, será especialmente competente para ello. El ÓRGANO FISCALIZADOR se reserva el derecho de, a su solo y exclusivo juicio solicitarle al ADJUDICATARIO el inmediato reemplazo de uno o más operarios que a su criterio no reúna los antecedentes requeridos tanto en el orden técnico como en el de seguridad; y/o ante el caso de ausencias, inasistencias, retiros, etc. El reemplazo no será reconocido como causa justificada de atraso y/o cualquier otra anomalía en la prestación de los trabajos.

El ADJUDICATARIO será responsable de proveer a los operarios de todos los elementos y/o dispositivos de seguridad requeridos para la ejecución del trabajo que deba realizar, conforme al Punto 8 de las presentes Especificaciones Técnicas.

Las tareas deberán ejecutarse de forma tal que no alteren ni entorpezcan el normal funcionamiento del INSTITUTO, por lo que el ADJUDICATARIO instruirá a su personal y adecuará su modalidad de trabajo a tales circunstancias. Además, tomará los recaudos para que ninguna persona de su relación de dependencia, se desplace o introduzca en áreas que no sean las propias del trabajo encomendado.

18. SEGUROS DEL PERSONAL:

El ADJUDICATARIO deberá asegurar, con antelación a la iniciación de los trabajos y por su exclusiva cuenta, a todo el personal de la empresa afectado a los mismos mediante la correspondiente Póliza de Seguro de Vida Obligatorio y una segunda Póliza de Accidentes de Trabajo.

Las aludidas pólizas se contratarán en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus decretos reglamentarios y disposiciones modificatorias y al grado de riesgo que corran en la ejecución de las diferentes actividades.

La vigencia de la póliza no deberá ser inferior al tiempo establecido para las prestaciones que se contratan por esta licitación.

Antes del día de ingreso a su trabajo, el ADJUDICATARIO deberá presentar al ÓRGANO FISCALIZADOR UN (1) ejemplar de cada una de las pólizas nominadas con sus correspondientes comprobantes de pago emitidos por la aseguradora. En el futuro y toda vez que se produzcan altas del personal, deberá acompañar su notificación con los endosos respectivos igualmente pagos.

19. NORMAS Y HABILITACIONES:

Los valores característicos, tolerancias, análisis y métodos de ensayo de los materiales necesarios requeridos para los trabajos a que se refieran estas especificaciones, así como las exigencias constructivas o de ejecución, se ajustaran a las normas que resulten de aplicación que se mencionan a continuación, siempre y cuando no se opongan a las contenidas en las presentes Especificaciones ni se contradigan o sean reemplazadas con otras normas que expresamente sean citadas en las mismas, y aquellas que no sean mencionadas específicamente y que resulten de aplicación.

La instalación deberá realizarse de acuerdo a las reglamentaciones aplicables de los organismos nacionales, provinciales y municipales.

Será responsabilidad y a cargo del ADJUDICATARIO obtener los permisos y habilitaciones necesarias de los organismos mencionados y de cualquiera otro que tenga injerencia con el Sistema de HVAC.

HAZ



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Los requerimientos de los Organismos Oficiales definen un mínimo de calidad que debe ser logrado para obtener las habilitaciones pertinentes. Independiente y complementariamente a lo exigido por la citada normativa local, todos los diseños, materiales y montajes se regirán, según se establece en pliegos, por lo establecido en las normas emitidas por organismos y asociaciones internacionales entre las que destacamos:

- ASHRAE - American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers.
- SMACNA - Sheet Metal and Air Conditioning Contractors National Association.
- IRAM - Instituto de Racionalización Argentino de materiales.
- ASME - American Society of Mechanical Engineers.
- ANSI - American National Standards Institute.
- AEA - Asociación Electrotécnica Argentina.

20. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes establecidas en la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351 del 5 de febrero de 1979, Ley N° 24.557, Decretos Nros. 911 del 5 de agosto de 1996 y 1.338 del 25 de noviembre de 1996, Resoluciones Nros. 51 Del 7 de julio de 1997, 35 del 31 de marzo de 1998, 319 del 9 de septiembre de 1999 y 326 del 26 de abril de 2004 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y de todas las exigencias a nivel nacional, provincial y municipal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de incendios vigentes al momento de la prestación de sus servicios y según corresponda con la localidad y/o provincia donde se prestan.

Antes de iniciar los trabajos deberá presentar:

Dirección y números de teléfonos de emergencias de la ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (A.R.T.) y formatos de solicitud de atención médica por la A.R.T., en blanco, firmados por el empleador y toda la documentación que avale el cumplimiento de las normativas antes indicadas. Cada operario deberá contar con la tarjeta correspondiente a su A.R.T.

21. FORMA DE PAGO:

- Hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total en concepto de acopio de materiales, dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- El porcentaje restante al finalizar la obra en su totalidad.

22. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PROTECCIONES EN LUGARES AFECTADOS A LA OBRA:

Se deberán proveer las protecciones necesarias, según las normas vigentes, que garanticen la seguridad del personal de la obra, del INSTITUTO y público general, en las zonas afectadas a la obra a ejecutar.

Se incluye en este ítem la construcción de andamios, escaleras, sillines, puentes de servicios y demás dispositivos de esa índole para la ejecución de las obras. Se montarán según las normas correspondientes.

Se deberá delimitar las zonas afectadas a las obras y señalizarlas para informar al personal.

El Adjudicatario deberá cumplir con los elementos de protección mínima para su personal de acuerdo a las tareas a efectuar:

- Cascos, calzados y ropa de trabajo.
- Guantes.
- Protección auditiva.

AA/1



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- Tableros con puesta a tierra, protección térmica y diferencial.
- Conexiones eléctricas seguras.
- Protección ocular.
- Conductores eléctricos resguardados.
- Arnés de seguridad y cabo de vida.
- Botiquín de primeros auxilios completo.
- Matafuegos.

23. PLAZO DE ENTREGA:

Tendrá como plazo máximo de entrega CIENTO CINCUENTA (150) días hábiles para la finalización total de la obra y habilitaciones correspondientes, contados a partir del cobro del anticipo en concepto de acopio de materiales. Se deberá dar prioridad a la línea de tuberías de gas que suministra el grupo de cocción del segundo piso para solicitar una habilitación parcial.

24. HORARIO DE TRABAJO:

El horario de trabajo se coordinará con el ÓRGANO FISCALIZADOR de modo que no altere la normal operativa de las distintas dependencias del edificio, en cuyo caso se deberá programar específicamente y esto no será motivo alguno de variación de costos. A tales efectos el INSTITUTO aportará las guardias de seguridad necesarias.

Los trabajos que se deberán realizar en el comedor del segundo piso, se deberán efectuar en el horario de 16 horas a 6 horas únicamente de lunes a viernes y durante el sábado y domingo las 24 horas.

25. GARANTÍA DE CALIDAD:

El ADJUDICATARIO garantizará por el término de UN (1) año la calidad de los sistemas instalados, trabajos, componentes y servicios proporcionados y/o instalados por el ADJUDICATARIO. El período de garantía comenzará en la fecha en que el ÓRGANO FISCALIZADOR acepte los sistemas sujetos a estas especificaciones.

26. CONTRAGARANTÍA:

El ADJUDICATARIO deberá constituir una contragarantía por el monto equivalente al recibido en concepto de acopio de materiales.

27. SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El ADJUDICATARIO deberá constituir una póliza de seguro de caución por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato a los fines de garantizar el cumplimiento del mismo, conforme al artículo 78 del ANEXO al Decreto 1.030 del 15 de septiembre del año 2016.

28. LUGAR DE ENTREGA:

Sala de regulación de GAS, comedor del segundo piso y sala de máquinas del INSTITUTO, sito en Cerrito N° 572 3° Subsuelo C.A.B.A.

AAU
✓